

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, (D.O.E. n.º 57, de 18 de mayo), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.—Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación núm. 13 de 2000, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, contra la Sentencia n.º 317 de fecha 2 de diciembre de 1999 dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 557/99 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a instancias de D. Gregorio Muñoz Sánchez sobre: «Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Dirección General de Coordinación e Inspección por la que se denegaba

la posibilidad de compatibilizar como segunda actividad el ejercicio de profesor Asociado de Ciencias de la Salud».

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 34, de 15 de mayo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación núm. 13 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desesti-